

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 1972

NÚM. 80

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo emitido dictamen de conformidad, la Comisión de Hacienda y Economía a la Cuenta General de Liquidación del PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA ESCUELA DE A. T. S., DEL CURSO 1970-71, esta Corporación, en sesión del día 24 del actual acordó que se exponga al público la Cuenta, el dictamen y sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 29 de marzo de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2093

Habiendo emitido dictamen de conformidad el Patronato del Conservatorio Provincial de Música, que sustituye a la Comisión de Hacienda y Economía, a la Cuenta General de Liquidación del PRESUPUESTO ESPECIAL DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA del curso 1970-71, esta Corporación en sesión de 24 del actual, acordó que se exponga al público la Cuenta, el Dictamen y sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 29 de marzo de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2094

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Comisión de Hacienda y Economía a la Cuenta General de Liquidación del PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA INSTITUCION «FRAY BER-

NARDINO DE SAHAGUN», DEL EJERCICIO 1971, esta Corporación, en sesión del día 24 del actual, acordó que se exponga al público la Cuenta, el Dictamen y sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 29 de marzo de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2095

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Angel Zamarreño Olano, Presidente de la J. V. de Arlanza (Bembibre), para la apertura de zanjas de 0,60 metros de profundidad y 0,30 m. de anchura, con cruce del C. V. de «Noceda del Bierzo a Bembibre», Km. 7, Hms. 1 al 4, en cuatro lugares distintos de 5,00 m. cada uno, más 161 m. de zanja en la zona colindante de la margen derecha y 103,50 m. en la de la izquierda y 21,50 m. en la de servidumbre de la margen izquierda, para colocación en la misma zanja de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo.

León, 22 de marzo de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1959

Núm. 749.—154,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de marzo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrería a Medida, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de confección de ropas de vestir a medida para hombres y niños, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.652, para el periodo año 1972 y con la mención LE-17.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	22	75.000.000	2,00 %	1.500.000
Arbitrio provincial	41	75.000.000	0,70 %	525.000
Total.....				2.025.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones veinticinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—P. D.;
El Director General de Inspección e Investigación. 2061

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario

La Coruña

Expte. núm. 431/68.

Contribuyente: D. Francisco Pérez Alonso.

Domicilio: Padre Miguélez, 9.—La Bañeza (León).

Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Actividad: Exhibiciones cinematográficas.

Ejercicio: 1966.

NOTIFICACION DE ACUERDO DEL JURADO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 17 de marzo de 1972, y en relación con el expediente núm. 431/68, por el concepto de Impuesto Industrial Cuota de Beneficios en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso y señalar la base de veinticuatro mil pesetas.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se efectúe la presente publicación.

La Coruña, 27 de marzo de 1972.—
El Abogado del Estado Secretario,
Carlos Martínez. 2062

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. TOMAS MORAN RODRIGUEZ, que solicita apertura de un local para destinarlo a auto-servicio con instalación de cámara frigorífica, en la calle La Serna, núm. 42.

CONSTRUCTORA LEONESA, S.A., en su representación **D. Celso Flórez González**, que solicita instalar un depósito de fuel-oil en la calle 18 de Julio, esquina Eras de Renueva, para la calefacción de la casa.

D. CESAREO BLANCO LOPEZ, que solicita la instalación de gas propano

en el Colegio Menor Infanta Doña Sancha, sito en La Corredera, 4.

D. MANUEL GARCIA CRESPO, que solicita apertura de un local en la calle Ramón y Cajal, núm. 39, para destinarlo a venta de carnes.

D.ª MARIA DE LOS ANGELES VELLILLA MEDINA, que solicita apertura de local para destinarlo a droguería, en la calle Don Juan Bosco, núm. 2 (Armunia).

León, 25 de marzo de 1972.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2016 Núm. 734.—198,00 ptas.

Por la Comisión Provincial de Urbanismo, en fecha 22 de noviembre de 1971, fue aprobado el Proyecto de Apertura y Urbanización de la calle Modesto Lafuente y sus accesos para cuya ejecución es preciso expropiar los bienes que a continuación se expresan y cuyos propietarios se relacionan igualmente a continuación:

D. Eduardo del Valle Menéndez; se precisa expropiar una parcela de 74,88 m/2, libre de edificaciones y que linda: al NE., con embocadura de Avda. República Argentina; al S., con ELICUSA, y al O., con finca de la que se segrega.

ELICUSA; la parcela que se ocupa con la apertura de la calle tiene una superficie de 546,60 m/2 en la cual no existe edificación alguna y que linda: al N., con D. Eduardo del Valle; al S., con más terreno de ELICUSA; al E. con más terrenos de ELICUSA, y al O. con más terreno de ELICUSA.

ELICUSA; la finca que se ocupa con la apertura de la calle, tiene una superficie de 28,85 m/2, sobre la que no existe edificación alguna y que linda: al N., con ELICUSA; al S., con calle Bernardo del Carpio; al E., con la finca de la que se segrega, y al O., con María y Mercedes Salvador Alvarez-Carballo.

D.ª María y D.ª Mercedes Salvador Alvarez-Carballo; la parcela que se ocupa con la apertura de la calle, tiene una superficie de 464,71 m/2, se halla edificada con una construcción de planta baja y piso y linda: al N., con propiedad y terrenos de ELICUSA; al S., con finca de la que se segrega; al E., con ELICUSA y calle Bernardo del Carpio, y al O., con Paseo de la Facultad.

ELICUSA; la parcela que se ocupa con la apertura de la calle de Alfonso IX tiene una superficie de 287,72 m/2, estando ya destinada a la calle y lindando: al N. y S., con ELICUSA; al E., con calle Alfonso IX, y al O., con ELICUSA (hoy calle abierta).

ELICUSA; la parcela que se ocupa con la apertura de la calle Modesto Lafuente tiene una superficie de 499,90 m/2, se halla sin edificación alguna y destinada a vía pública y linda: al N., con ELICUSA, al S. con

Paseo de la Facultad; al E., con ELICUSA y al O., con ELICUSA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por quienes se consideren afectados, las cuales se presentarán en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

León, 24 de Marzo de 1972.—El Alcalde, (ilegible). 1994

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por D. Benedicto Tocino Gómez, en nombre propio, se ha solicitado el traslado de «Taller de carpintería metálica», con emplazamiento en Avenida de Roma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 27 de marzo de 1972.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

2015 Núm. 733.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejada

Por D. Cipriano Huerga Aguado, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la industria de «Café-Bar», con emplazamiento en esta villa de Villaquejada, calle San Juan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaquejada, 27 de marzo de 1972. El Alcalde, Isaac Huerga González.

2005 Núm. 732.—121,00 ptas.

Por D. Manuel Cueto Martínez, en nombre y representación de la Panificadora «Sagrada Familia, S. L.», se ha solicitado licencia para establecer la industria de «Panificadora», con emplazamiento en esta villa de Villaquejada, calle Carretera de Villafer.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaquejada, 27 de marzo de 1972.—El Alcalde, Isaac Huerga González. 2004 Núm. 731.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de la adjudicación del servicio de conservación de alumbrado público de La Robla, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal.

El tipo de licitación es de sesenta y cinco mil pesetas anuales a la baja. Fianza provisional: El dos por ciento.

Fianza definitiva: el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a catorce horas de todos los días hábiles.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones en esta Casa Consistorial, a las trece horas.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir este concurso para la adjudicación del servicio de conservación del alumbrado público en La Robla, se comprometo a realizar tales servicios con arreglo y sujeción a las citadas condiciones, en la cantidad de pesetas al año.

....., a de ... de 1972.

El solicitante, (Firma y rúbrica).

La Robla, 22 de marzo de 1972.—El Alcalde, Benito Díez.

2014 Núm. 739.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los padrones para la exacción de los conceptos que seguidamente se indican, dichos documentos cobratorios, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones:

1.—Padrón de la Tasa por escapes, letreros, muestras, etc.

2.—Padrón de la tasa por servicios de alcantarillados.

3.—Padrón de la tasa por reemisión de Televisión.

4.—Padrón de la tasa por rodaje o arrastre por vías municipales.

5.—Padrón del arbitrio no fiscal sobre perros.

6.—Padrón del arbitrio no fiscal sobre viviendas insalubres.

7.—Padrón del arbitrio sobre carruajes y velocipedos.

8.—Padrón del arbitrio sobre solares sin edificar.

9.—Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

10.—Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

11.—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Villablino, 25 de marzo de 1972.—El Alcalde, Daniel Morales López. 2052

Entidades Menores

Junta Vecinal de Orzonaga

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y repartos para 1972.

Orzonaga, 23 de marzo de 1972.—El Presidente (ilegible). 1947

Junta Vecinal de Pobladura del Bernesga

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad Menor, por plazo hábil de quince días, el presupuesto repartos ordinarios para el año de 1972.

Pobladura, 23 de marzo de 1972.—El Presidente, Emiliano Ordóñez. 1987

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 343 de 1971, del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.—Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Visto por el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad, en funciones del núm. uno, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendido por el Abogado don Carlos Callejo de la Puente, y de la otra como demandado D. Luis Cabaneros Fuertes, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villademor de la Vega, sobre reclamación de cantidad. Fallo.—Que estimando la demanda

formulada por D. Isidro Martínez Borego, contra D. Luis Cabañeros Fuertes, debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de trece mil novecientas cuarenta pesetas, imponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

1926 Núm. 709.—253,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don José González-Palacios y Sáenz de Miera, por prórroga de jurisdicción Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil núm. 120 de 1971, promovido por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D. Francisco Rodríguez Santos, vecino de Puente Paulón, contra D. Felicísimo Vallejo Murciego, vecino de Laguna de Negrillos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, el inmueble que seguidamente se indica como propiedad del demandado:

Una casa sita en Laguna de Negrillos, calle sin nombre conocido, compuesta de planta baja y alta, con vivienda de nueva construcción, lindante a la derecha entrando, con finca de José Melgar; izquierda, edificación de Toribia Murciego; espalda, con huerta de la misma Toribia Murciego y al frente, con vía pública de su situación. Pericialmente valorada en 125.000 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal. Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

En La Bañeza, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.—José González-Palacios.—El Secretario (ilegible).

2076 Núm. 764.—264,00 ptas

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 741/71, por hurto, contra María Isabel Pérez Peña, sin domicilio conocido, se ha practicada la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS
Juicio de faltas núm. 641/71.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115
3. ^a —Ejecución, artículo 29-1. ^a	30
4. ^a —Notificaciones, D. C. 14. ^a	10
5. ^a —Expedir despachos Disposición Común 6. ^a	200
6. ^a —Dietas y locomoción, Disposición Común 4. ^a	350
7. ^a —Timbre, Ley de Reformas Tributaria	85
8. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	20
Total pesetas	830

De las cuales resulta responsable María-Isabel Pérez Peña, natural de Tuy y vecina de San Miguel de las Dueñas, hoy en ignorado paradero, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, 25 de marzo de 1972.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.
2010 Núm. 735.—231,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Conforme a lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado en autos número 959/71, instados por Manuel Tomé Montesinos, contra Coto San Bernardo y otros, sobre accidente de trabajo, se emplaza a la empresa Coto San Bernardo, S. A., en ignorado paradero, para que, en término de quince días comparezca ante la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo, si le conviniere, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de ley preparado por el demandante contra la sentencia dictada en los autos reseñados, previniéndole que en otro caso le pararía el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Coto San Bernardo, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido la presente. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, G. F. Valladares. 2074

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la "Presa El Moro"

Villoria de Orbigo

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, propietarios de fincas enclavadas en el término municipal de San Cristóbal de la Polantera, para que asistan a la Junta extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria, y de no poder celebrarse por falta de número suficiente de partícipes, se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas.

Esta Junta extraordinaria tendrá lugar en las Escuelas de párvulos del pueblo de San Cristóbal de la Polantera, y en la misma se tratará el tema sobre construcción de acequias de riego, conforme al proyecto redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoria de Orbigo, 25 de marzo de 1972.—El Presidente, Raimundo González.

1953 Núm. 762.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes y Grupo Sindical de Colonización 2.159 de Mondreganes-La Riba

Por el presente edicto se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de dicha Comunidad, a Junta general que tendrá lugar en el pueblo de Mondreganes y sitio de costumbre, el día 8 de abril de 1972, a las diecisiete horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Limpieza de canal y acequias.

3.º Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 22 de marzo de 1972.—El Jefe del Grupo, Porfirio Lazcano Iglesias.

1877 Núm. 770.—121,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 198.111/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2030 Núm. 759.—55,00 ptas.